

Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

RESISTENCIA, 21 de Diciembre de 2018.

VISTO:

Las atribuciones conferidas a esta Inspección General por el Artículo 3º, inc. e) y Artículo 12º, inc. a) de la Ley Nro. 1903-C (Antes Ley N° 6723/10); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Nro. 1903-C (Antes Ley N° 6723/10) en su artículo 5º el organismo es competente para ejercer la función fiscalizadora para cada uno de los sujetos en particular. Dicha atribución se reafirma con el artículo 45º de la norma citada, facultando a esta Inspección General, a disponer de un reempadronamiento general de todas las Asociaciones Civiles, Fundaciones y Mutuales, constituidas en la Provincia del Chaco, bajo apercibimiento de darse de baja de los registros a aquellas que no cumplan con el mismo en los plazos y las formalidades establecidas;

Que, con el objetivo de ser garante de la ejecución de la política pública, no sólo desde el rol de mero fiscalizador, sino para lograr una mejor organización, contribuir a la seguridad jurídica y a la protección de derechos de los terceros y socios, se impone la obligación de presentación de un formulario de actualización de datos;

Que a los efectos prácticos se considera aconsejable que dicho formulario sea presentado indicándose denominación social o razón social de la entidad según corresponda, la sede social efectiva, si se encuentra inscripta o no, último balance presentado según corresponda, si las autoridades vigentes si se encuentran inscriptas o no; la clave único de identificación tributaria (C.U.I.T.);

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DISPONE:

Artículo 1º: Disponer el Reempadronamiento de Asociaciones Civiles, Fundaciones y Mutuales con domicilio en la jurisdicción de la Provincia del Chaco, el mismo se realizará a través de un formulario de actualización de datos, vía online a través en la página del organismo www.personasjuridicas.chaco.gov.ar, el cual además será impreso y firmado por el presidente o vicepresidente presentándose por mesa de entradas de este organismo conjuntamente con el pago de la tasa correspondiente a OT-PJ-Tasa Anual de Fiscalización.

Artículo 2º: Disponer que la presente disposición entrará en vigencia a partir del día 2 de enero de 2019 hasta el día 30 de junio de 2019 inclusive; y que será de cumplimiento necesario a los efectos de concluir trámites registrales ante el organismo.

Artículo 3º: En el formulario se deberá detallar la denominación Asociación Civil, Fundación, Mutual, la sede social, así como también mencionar las autoridades vigentes con las especificaciones que se detallan en el presente formulario. Se deberá consignar el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) e indicar el último ejercicio tratado y presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas.

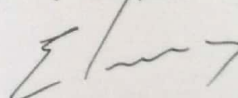
Artículo 4º: Si del control de la declaración jurada surge que la entidad no posee inscripciones y/o trámites pendientes, o presentación de estados contables, se tendrá por aprobado el cumplimiento de la misma.

Artículo 5º: En el caso de la omisión en la presentación del formulario solicitado en los plazos previstos en esta disposición, se aplicará las sanciones previstas en el Capítulo III y IV de la Ley Nro. 1903-C (Antes Ley N° 6723/10). Para aquellas entidades que se reempadronen fuera del plazo establecido en el Artículo 2º, deberán abonar cuatro (4) tasas correspondientes a OT-PJ -Tasa Anual de Fiscalización. Además, se informará a los organismos tributarios nacionales y municipales correspondientes.

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial.

DISPOSICIÓN GENERAL N° 0 6 6




Dr. Eduardo F. Colombo
INSPECTOR GENERAL
Insp. Gral. de la Persona Jurídica
y Registro Público y Comercio
Provincia del Chaco